

CIRCULAR Nº 60/2020

Condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el domingo 10 de mayo de 2020 la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

En materia de movilidad, el Plan para la Transición a una Nueva Normalidad reconoce que la misma es fundamental para la vida social y el desarrollo de la actividad económica, pero, a su vez y al mismo tiempo, puede facilitar el contagio, al trasladar el virus entre los distintos territorios. De ahí que las medidas a implantar en la desescalada deben estar basadas en el principio de progresividad y adaptabilidad, pudiendo clasificarse en tres categorías: las que podemos denominar «gestión de la oferta»; las que pueden englobarse en la «gestión de la demanda»; y finalmente, las «medidas mitigadoras del riesgo cuando no es posible mantener la distancia social», que son medidas sanitarias de autoprotección.

Todos aquellos interesados, pueden ver la publicación a través del siguiente adjunto:

[Adjunto Circular 60 - Disposición 4912 del BOE núm. 131 de 2020](#)



Santa Cruz de Tenerife, 11 de mayo de 2020
LA JUNTA DE GOBIERNO